

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha tres de abril del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 117/2021, PROMOVIDO POR MARÍA CATALINA CARIÑO VÁZQUEZ, en su carácter parte actora, en contra CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. Y/O ZENDERE S.A. DE C.V. BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM E.R. HIPOTECARIA SU CASITA, en el cual solicitan **1.-** La expedición de la carta de oración de hipoteca e instrucción notarial respecto del crédito hipotecario 01 800 268, **2.-** La cancelación de la hipoteca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente escritura pública número 54,230. **3.-** Se declare liberación de hipoteca e inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de México, los cuales se basan en los siguientes hechos: **1.-** En fecha 18 del mes de junio de 1999 se hizo constar por escritura pública número 54,230 un contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria para la adquisición del inmueble marcado con el número 498, del condominio 38, lote número 38 de la manzana 02 del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas Jesús María que se encuentra ubicado en calzada Acozac, sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca Distrito Judicial de Chalco Estado de México con Geo Edificaciones S.A. DE C.V. **2.-** En fecha 18 del mes de junio de 1999 se hizo escritura pública número 54,230 el otorgamiento del crédito celebrado con únicamente para fines administrativos se le dio el número de crédito 01 800 268 y número de referencia bancaria 1008 0000 2683. **3.-** En fecha 18 de junio del año 1999 se establece que el acreditante abre un crédito en moneda nacional. **4.-** Cómo se estipuló las cláusulas señaladas el crédito concedido a las escrituras fue ejercido para la adquisición del inmueble y dentro del mismo apartado se estipula la apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria. **5.-** Si ya no existiera saldo pendiente por liquidar en el mes de noviembre del año 2019 iniciaron con las gestiones pertinentes al fin de que se pudiera cancelar la hipoteca constituida en el bien inmueble. **6.-** En virtud de que ya no existía saldo pendiente por liquidar y seguir inscrito en dicho gravamen en fecha 21 de noviembre del año 2019 acuden al domicilio de Crédito Inmobiliario S.A. DE C.V. SOFOM para la entrega de liberación e instrucción notarial para la cancelación de hipoteca de mérito sin embargo no fue posible porque no se localizaron sus oficinas. **7.-** Se acude ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros para solicitar su intervención donde indican que Crédito Inmobiliario S.A. DE C.V. SOFOM desapareció pero quedé una posibilidad de que otras instituciones financieras absorbieran sus créditos por lo que el día 29 de noviembre del año 2019 mediante escritos se solicita a la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros me informara si dentro de los expedientes a cargo de: BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE: ZENDERE S.A. DE C.V., TERTIUS S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., y METROFINACIERA S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.R., y que pertenecieron a CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOFOM, se encontraba el correspondiente a nombre de la suscrita. **8.-** En fecha 16 de enero del 2020 Banco Mobiliario Mexicano S.A., institución de banca múltiple dio respuesta mediante el cual informó que no contaba con registro de crédito alguno a nombre de las suscrita mediante oficio en fecha 22 de enero del año 2020, TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM, E.N.R. **8.-** Se acude ante la oficina registral de Chalco para tramitar la cancelación de hipoteca correspondiente sin embargo en fecha 27 de marzo del año 2021 la oficina emite la suspensión del trámite mencionando que la cancelación que solicitaba que se realizara respecto de crédito con interés y garantía hipotecario. **10.-** La hipoteca es un contrato de garantía porque recayó sobre un inmueble con la finalidad de que se garantizara el cumplimiento de una obligación y preferencia de pago sin privar a su dueño de la posesión el mismo y producía las consecuencias de todo derecho real entonces la existencia del crédito hipotecario del que se trata implica garantizar una obligación principal y esta obligación fue cumplida por las escritas y tenía todo el derecho de interponer la presente vía. **11.-** La suscrita cubrió de manera total el crédito que se le fue otorgado y a la fecha no deuda cantidad alguna entonces la institución financiera que en su momento actuó como se acreditante ha dejado de existir jurídicamente y ninguna otra institución de banca múltiple reconoce haber absorbido los créditos o expedientes que pertenecieron a mi acreditante por lo cual se solicita se declara la extinción de la hipoteca. **12.-** Se justificó que mediante resolución judicial se ordenara la cancelación de crédito hipotecario referido anteriormente entonces debía establecerse la cancelación de la inscripción en el registro público. **13.-** Para agotar todos los extremos procesales de la acción que se está planteando se solicita se ordene atentos oficios a efecto de que informaron si se haya constituido legalmente la persona moral Crédito Inmobiliario S.A. DE C.V. SOFOM, si la respuesta era positiva saber cuál es el domicilio que se tenía registrado para poder emplazarle y notificar la presente demanda. **14.-** El inmueble se encuentra ubicado en Calzada Acozac, sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca Distrito Judicial de Chalco Estado de México con Geo Edificaciones S.A. DE C.V. **15.-** Para acreditar la identidad del inmueble se anexa certificado de clave y valor catastral.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR a CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL, personas que deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a siete de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADO JOSE EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1134.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4484/2023.

DEMANDADA INMOBILIARIA PASI SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4484/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA FRANCISCA ANAYA ARELLANO, en contra de PASI SOCIEDAD ANÓNIMA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por lo que se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA PASI SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A) De la Persona Moral PASI SOCIEDAD ANONIMA, demando la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en: actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, apareciendo como propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de Folio Real Electrónico 00384824, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTES 1, 2, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 23, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE; B) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, demando la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en: actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de Folio Real Electrónico 00384824, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTES 1, 2, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 23, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE; C) La cancelación de gravámenes que de cualquier tipo existan o llegasen a existir anterior y a lo largo del presente juicio que no tengan relación con la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS 1. Con fecha 28 (VEINTIOCHO) de Diciembre de 2017, la suscrita celebró un Contrato Privado de Compra-Venta de Bien Inmueble, con PASI SOCIEDAD ANÓNIMA Representada por el Ingeniero Carmelo Ramón Belmontes Cruz, respecto del inmueble identificado como: actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, apareciendo como propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de Folio Real Electrónico 00384824, con una superficie total de 120.00 m2); con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE AL SUR 15.00 METROS CON LOTES 1 y 2, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 23, 8.00 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: Lo que le consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, 2. En la fecha en que se firmó el contrato base de la acción, me fue entregada la posesión del mencionado inmueble, tal y como se establece en la CLAUSULA OCTAVA: así también y como les consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, pactándose como precio de venta la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en los términos y condiciones que se describen en el cuerpo del Contrato Privado de Compra Venta, en el numeral V romano de las DECLARACIONES. 3. En virtud de lo anterior, la suscrita comenzó a realizar los trámites necesarios para así únicamente ponerme de acuerdo con el demandado el PASI SOCIEDAD ANÓNIMA y este mediante su Representante, nos presentemos en la Notaría para firmar la escritura, sin embargo, me he topado con diversos obstáculos sin que nadie me los pueda resolver, ya que el inmueble no se encuentra a nombre del vendedor y está registrado a nombre de diversas personas, y me indicaron que no podían hacer nada para escriturar, que ellos no eran competentes y que no podían hacer nada, lo que le consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ; 4. Al manifestarle lo anterior el PASI SOCIEDAD anónima, mediante su representante legal, me dijo que si la notaría no me podía ayudar pues él menos, que él me había proporcionado la documentación necesaria para realizarlo, entregándome únicamente el contrato, pagos y la carta FINIQUITO, los pagos realizados a catastro y al organismo del agua; sin que pudiéramos llegar a acuerdo alguno que no podía hacer nada más y 5. Cabe hacer del conocimiento que desde que me fue transferida la posesión del inmueble ubicado en como actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO) FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO y que lo fue desde el día 28 (DICIEMBRE) de 2013, lo he hecho a título de propietaria durante los más de 10 años, ha sido en forma pacífica y continua, ininterrumpida y de buena fe, toda vez que en el mismo he estado construyendo, sin que hasta la fecha se haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad del mueble base del presente juicio. Situación que les consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, 6. De igual forma, jamás nos ha sido reclamada la propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los más de 10 años que hemos ocupado el inmueble citado; lo que le consta a ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, 7. Lo anterior también se acredita con los diversos formatos de pagos y estados de cuenta, de igual forma exhibo Credencial para Votar/expedida por el Instituto Federal electoral a nombre de la suscrita, con el domicilio a nombre de la suscrita, con domicilio en actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con fecha de emisión y vigencia hasta año 2023, recibos de pago de agua y predial que la suscrita ha venido realizando a título de propietario y de buena fe. En tal virtud y ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a INMOBILIARIA PASI SOCIEDAD ANÓNIMA, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN. D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1138.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 1019/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTIVALY FABELA OROZCO, en contra de CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA y JOSUÉ AURELIO FABELA OROZCO, se advierte que por auto de fecha UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se determinó notificar a CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: **PRESTACIONES:** **A)** De la señora CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA la declaración de que me he convertido en propietaria de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Tlalnepantla (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros, con calle Niños Héroes; al sur, 13.00 metros, con el señor Juan Hidalgo González; al este 29.00 metros, con la señora Esther Castro; al oeste, 30.00 metros con la señora Cecilia González; que cuenta con una superficie total aproximada de trescientos ochenta y tres punto cincuenta metros. Fundo la demanda en los siguientes **HECHOS:** **PRIMERO.** - En fecha 28 de enero del año 2010, la señora CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA en calidad de vendedora y mi hermano de nombre JOSUÉ AURELIO FABELA OROZCO en calidad de comprador, celebraron contrato privado de compraventa de la fracción del inmueble ubicado en la Colonia Tlalnepantla, (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros, con calle Niños Héroes; al sur, 13.00 metros, con el señor Juan Hidalgo González; al este 29.00 metros, con la señora Esther Castro; al oeste, 30.00 metros con la señora Cecilia González; que cuenta con una superficie total aproximada de trescientos ochenta y tres punto cincuenta metros, el cual pertenecía a un inmueble mayor que contaba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.00 metros, con calle Niños Héroes; al sur, 121.00 metros, con Florencia Cuadros Chepe, María González Guadarrama; al oriente: 28.00 metros, con calle 16 de Septiembre y, al poniente: 46 metros con Víctor Torres Blanquel, inscrito bajo el antecedente registral Volumen 453, Partida 361, Libro Primero, Sección Primera, inscrito en fecha 27/07/2003, con folio real electrónico 00107015 entregando en ese momento la posesión. **SEGUNDO.** - En fecha 30 de enero del año 2010, mi hermano JOSUÉ AURELIO FABELA OROZCO en calidad de vendedor y la promovente en calidad de compradora celebramos contrato de compraventa de la fracción del inmueble ubicado en Colonia Tlalnepantla (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México con las medidas y colindancias, así como la superficie precisadas en el hecho primero, **TERCERO.** - Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción referido en el hecho anterior, en términos de la cláusula cuarta, que dice: "el vendedor" entrega a "el comprador" la propiedad y posesión..." por lo que la suscrita he venido poseyendo a título de propiedad y de manera, pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble descrito en el hecho primero por más de 10 años anteriores a la fecha. **CUARTO.** - Con fecha 23 de junio del presente año, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, expidió certificación en la cual hace constar que el total del inmueble descrito en el folio real electrónico 00107015, ubicado en Colonia Tlalnepantla (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México, y que cuenta con las medidas ahí precisadas, está inscrito a nombre de la hoy demandada a CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA. **QUINTO.** - El inmueble motivo del presente juicio tiene valor menos al precisado en el artículo 2.323.1 del Código Adjetivo en relación con el 3 fracción XL inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios ya que de acuerdo al dictamen que se adjunta el mismo tiene valor de \$56,000.00 cincuenta y seis mil pesos. **SEXTO.** - Como es de verse, a la fecha ya han transcurrido más de 10 años de que la compareciente he venido poseyendo el inmueble motivo de este juicio, en la forma y condiciones establecidos por la Ley y con los requisitos necesarios para adquirir por usucapación la fracción del inmueble descrito en el hecho primero, según se justifica con las documentales que se anexan y con los demás medios probatorios que en el momento procesal oportuno aportaré a su Señoría para justificar además que la posesión de la fracción del inmueble lo adquirí y aso acreditar el origen de la posesión a que aludo, y en consecuencia considero ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva y por tanto solicito se me declare que me he convertido en propietaria de la Fracción del Inmueble que ha quedado descrito en el hecho primero, motivo por el cual promuevo el presente juicio a fin de que se me declare propietaria del mismo.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- RÚBRICA.

1148.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. LEONOR HERRERA RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 52/2018 y dentro Juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LILIANA ISABEL HERRERA RAMÍREZ, en contra de LEONOR HERRERA RAMIREZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar

contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: EL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 31, MANZANA 33, CALLE SIFÓN, NUMERO 71, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA, SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.50 MTS, CON LA SEGUNDA AVENIDA, AL SUR 21.50 MTS con lote 29, ORIENTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 01, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 14, así como el pago de gastos y costas hechos: 1.- Con fecha 08 DE JULIO DE 1988, se celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble mencionado en líneas anteriores entre JUAN HERRERA NOLASCO Y LEONOR HERRERA RAMIREZ, 2.- En fecha 24 de enero del 2007, en el Estado de México entre LEONOR HERRERA RAMIREZ y LILIA ISABEL HERRERA RAMIREZ, desde el mes de enero del año 2002 la actora ha venido poseyendo el inmueble, 4.- Pagando los derechos de agua, 5.- La demandada ha sido omisa en la firma de la escritura a favor de la promovente.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 22 de AGOSTO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

1158.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quinde de diciembre del año dos mil veintitrés, así como del siete de junio y uno de julio ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANTOS SANTIAGO LORENZO, con número de expediente 256/2013, dictado por el C. Juez Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO ordenó: para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA CIENTO DOCE, DEL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DE LA CALLE JARDIN DEL AMOR, PROTOTIPO "CEDRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO propiedad de SANTOS SANTIAGO LORENZO... se señaló DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO. DOY FE." Firmas.- Rúbricas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JULIO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

Se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1305.-4 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A CARLOS ANTONIO TORRES PONCE, se les hace saber que en el expediente número 685/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Oral Mercantil promovido por LIC. JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en mi carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CON RFC BBA830831LJ2 reclamando las siguientes PRESTACIONES; PRIMERA: El pago de \$983,150.76 (Novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos con setenta y seis centavos), cantidad que al mes de julio de 2020 debía el demandado por concepto de SALDO CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre el acreditado, hoy demandado y mi representada; SEGUNDA: El pago de la cantidad de \$69,118.02 (Sesenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 02/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 10.60%, computados a partir del mes de mayo 2020 y hasta el mes de julio 2020, fecha en que el demandado dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del contrato de apertura base de la acción; TERCERA: El pago de \$45.68 (cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria legal, computados a partir del mes de mayo 2020 al mes de julio 2020 fecha en que el demandado a dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interese y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo has el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio y al estado de cuenta certificado de fecha 31 de agosto de 2020; CUARTA: El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula tercera Inciso C) del contrato base de la acción. En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de

este juicio, fundado su escrito en los siguientes HECHOS. 1.- El hoy demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con la escritura pública número 33,292 de fecha 27 de julio de 2018, tirada y pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. 2.- Mi representada y el demandado convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por la cantidad de \$1,005.504.00 (un millón cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.); tal y como se aprecia en la cláusula segunda del referido contrato. 3.- Ambas partes convinieron, que el crédito se liquidará en DOSCIENTOS CUARENTA Y UNA mensualidades, contadas a partir de la firma del documento base de la acción, tal y como se preciso en la cláusula SEXTA del contrato de marras. 4.- De igual forma convinieron el demandado y mi representada que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 10.60%, en forma y condiciones pactadas en la cláusula quinta, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes. 5.- Así también el acreditado esta obligado a cubrir un costo de incumplimiento de su parte, los correspondientes INTERESE MORATORIOS durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados; mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratorio legal, con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio. 6.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del Contrato de Apertura de crédito el demandado convino con mi representada, en constituir la Hipoteca en primer lugar y grado a favor de mi representada, respecto del bien inmueble citado en PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE SUR R. N. I., NUMERO 7, LOTE 7, MANZANA 21, COLONIA RANCHO NUEVO IXTAMIL, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; según se aprecia en la cláusula DECIMA del contrato que nos ocupa. 7.- Es el caso, que el demandado desde el mes de mayo 2020 dejo de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligo en el contrato base de la acción, por lo que al tenor del convenio el demandado está obligado pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios, intereses moratorios y gastos y costas por la falta de pago oportuno de este concepto. 8.- Por lo anterior por haber incumplido el demandado con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en términos de la cláusula DECIMA SEGUNDA, dar por terminado anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y gastos y costas, cuyo pago no pueden rehusarse a realizar a favor de mi representada conforme a Derecho; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a CARLOS ANTONIO TORRES PONCE la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado: a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1344.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1049/2023, relativo al JUCIO SUMARIO DE USUCAPION por GALAN BUSTAMANTE MARIO ERNESTO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- En fecha 20 de diciembre de 1985, celebré Contrato Privado de compraventa con el señor AMADOR SOLIS RAFAEL con el visto bueno de su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, en su carácter de vendedor y el suscrito MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Paseo del Convento de Actopan Manzana 11, Lote 25, actualmente identificado como número 5, Colonia las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien acredito con un contrato, 2.- Tiene una superficie de 121.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE PASEO DEL CONVENTO DE ACTOPAN; AL OESTE EN 7.50 METROS CON LOTE CUATRO, como se acredita con el contrato. 3.- En fecha 20 de diciembre de 1985, el codemandado AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, le entregaron la posesión, física, jurídica y material del inmueble motivo del presente procedimiento, con un contrato privado de compraventa, inmueble que pretende usucapir, se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a nombre INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA, de bajo el Folio Real Electrónico número 00347872, quine exhibo el Certificado de Inscripción expedido por dicho Instituto, 4.- Que el señor AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, compraron, el inmueble objeto del presente, a la sociedad URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A., a través de un contrato de compraventa, dicha operación de compraventa, no me acredito que, la haya formalizado la operación, con las codemandadas sociedades URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A. o INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. por lo que, solicito que, el codemandado exhiba dicho contrato de compraventa o escritura, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 5.- En fecha 16 de febrero de 1967, mediante escritura número 23,421, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario Público Seis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar, la EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO que otorga "Financiera Azteca", Sociedad Anónima; representada por su Delegado Fiduciario, señor Licenciado don Pastor Bautista G. y la COMPRAVENTA que celebran la mencionada institución, de una parte, como Fiduciaria de "Urbanizaciones y Constructores Gema", Sociedad Anónima, y en cumplimiento de las instrucciones de "Urbanización y Vivienda", Sociedad Anónima, representada por el señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa y de otra "Inmobiliaria las Margaritas", Sociedad Anónima, representada

por el mismo señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa, a efecto de acreditar la razón por la que, actualmente el titular registral es la empresa INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. y es llamada al presente juicio, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 6.- El bien inmueble lo adquirió de buena fe, lo ha poseído desde el día 20 de diciembre de 1985, fecha en que se le entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio, nadie me ha disputado, perturbado o demandado la posesión o la propiedad. 7.- El inmueble objeto del presente, lo ha poseído con las características de Ley para usucapir, es decir de manera pública porque todos los vecinos lo saben y me ven, de manera pacífica porque nadie me ha molestado o demandado, de manera continua e ininterrumpida porque desde 1985 he estado ahí y de buena fe dado que lo adquirí mediante compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la controversia. 8.- La posesión del bien inmueble, la he ejercido por más de 37 años, que durante ese tiempo he pagado el impuesto de traslado de dominio, impuesto predial, derechos de agua, servicios de luz y gas, comprobantes a nombre de suscrito y de mi esposa, mismos que adjunto a la demanda y describo en la parte de pruebas, los cuales menciono y exhibo, para que sean tomados en cuenta por su señoría, en el momento procesal oportuno y que se han dado los efectos prescriptivos a mi favor, es por ello que promuevo la presente USUCAPION en contra de la persona que aparece ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y codemandados, para que se declare judicialmente, que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia del presente Juicio.

Lo anterior en cumplimiento a los autos de fecha diecinueve de julio y veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad y en el Boletín Judicial. Dado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- A t e n t a m e n t e.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Rogelio Contreras González.-Rúbrica.

1353.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 372/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (Acción de Usucapión), promovido por RUBÉN GAYOSSO DOMÍNGUEZ, en contra de LOMAS DE LA HERRADURA S.A., el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a Lomas de la Herradura S.A.; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los Lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES.** 1. La usucapión en favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en Plazuela de Monte Alegre número 136, colonia Lomas de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52785, inmueble que tiene una superficie de 316.98 metros y los siguientes linderos y colindancias: al Norte en 13.81 m con lotes 31 y 80; al Sur 10.99 m con Plazuela del Monte Alegre; al Oeste en 25 m con lote 22; al Poniente en 25 m con lote 24. 2. La declaratoria en sentencia definitiva que se ha actualizado a favor del suscrito la usucapión y por tanto que me he convertido en propietario del inmueble detallado en la prestación anterior. 3. Como consecuencia de las prestaciones anteriores se dicte sentencia en la que se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan) la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada y en su lugar se haga una nueva inscripción a favor del suscrito como propietario respecto del inmueble materia de la controversia. 4. El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio para el caso de la demandada se oponga al mismo. **HECHOS.** 1. El 3 de abril de 1976 celebré con la demandada un acuerdo para la compraventa del inmueble antes mencionado. Este acuerdo quedo formalizado con la solicitud de compra que se identifiqué con el número de control 29-76/0060. 2. El 04 de mayo de 1976, la demandada me entrego la posesión real, material y jurídica del inmueble materia de la controversia como se aprecia de la propia lectura de la Carta de entrega del mismo. 3. El 26 de septiembre de 1977, la demandada emitió a favor del suscrito una carta finiquito y ordeno la cancelación de los pagarés que suscribí como garantía de la operación de la compraventa del inmueble materia de la controversia. 4. Manifiesto que he tenido la posesión del inmueble materia de ese juicio de forma pública, en concepto propietario y de buena fe desde la fecha en que esta me fue entregada por parte de la demandada, esto es, desde hace más de 47 años, sin más poseedores que el suscrito y sin perturbación ni interrupción alguna durante todos estos años. Lo anterior les consta a las CC. Elena Camarena Flores y Graciela Rojas Arias. A fin de que su señoría tenga elementos para resolver que ha operado en favor del suscrito la usucapión del inmueble materia de la controversia, exhibió un legajo de diversas documentales públicas y privadas, relativas al pago del impuesto predial, suministro de agua, servicio telefónico y diversa correspondencia emitida a mi nombre por parte de las autoridades competentes y de las compañías de los servicios contratados. Las documentales consisten en: 1) Manifestación de traslación de dominio respecto a la clave catastral 0951052423 correspondiente a la compraventa del inmueble. 2) Recibos números 310269 y 686050 de 10 de septiembre de 1976 correspondientes a los pagos de traslado de dominio por la operación de compraventa y respecto de la solicitud de compraventa número 29-760060. 3) Contrato de servicio de línea telefónica de fecha 17 de agosto de 1989 en la que aparece el suscrito como contratante del servicio para el inmueble. 4) Carta de 18 de enero de 1980 a Teléfonos de México S.A., en la que se autoriza al suscrito en su calidad de propietario para la contratación del servicio telefónico con esa compañía. 5) Correspondencia emitida por el Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas y Dirección General de Hacienda, respectivamente dirigidas a nombre del suscrito en mi calidad de propietario. 6) Solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre del suscrito de fecha 03 de agosto de 1977. 7) 67 recibos de suministro de energía eléctrica emitidos a nombre del suscrito por la CFE y que corresponden al servicio de energía eléctrica del inmueble. 8) Estados de cuenta bancarios emitidos por BBVA a nombre del suscrito y en lo que aparece el domicilio del inmueble materia de esta controversia. 9) 4 recibos de pago del impuesto Predial de los años 2020, 2019, 2012 y 2011 emitidos a nombre del suscrito y respecto de la cuenta predial número 095-10-524-23-000000 respecto del inmueble. 10) 20 estados de cuenta recibidos por el Sistema de Aguas de Huixquilucan a nombre del suscrito respecto de la cuenta número 095010501001360000 que corresponde al inmueble y los cuales están emitidos a nombre del suscrito desde 1980 y hasta la fecha. 11) Copia del instrumento número 23,601 de 30 de julio de 1980, mediante el cual se constituyo una servidumbre de paso, respecto del inmueble materia de la controversia y en el cual se reconoce mi carácter de propietario del inmueble, así como el recibo de pago de los honorarios notariales por dicho acto. 5. En atención a que la empresa demandada desde hace muchos años dejo de ocupar las oficinas administrativas ubicadas en Manuel Ávila Camacho número 40, piso 9, Naucalpan de Juárez, Estado de México y no obstante las diversas gestiones que he realizado para ubicar y conocer su domicilio no ha sido posible. 6.- En virtud de haber poseído el

inmueble detallado por el tiempo y con las condiciones que establece la ley promuevo el presente juicio. 7. El inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito en el IFREM a nombre de la demandada. Se agrega el Folio Real electrónico número 00167251 correspondiente al inmueble materia de este juicio emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan. En el presente caso, el suscrito ha tenido la posesión del inmueble en calidad de propietario y de forma pacífica desde el 04 de mayo de 1976 fecha en que la demandada me entregó la posesión real, material y jurídica del mismo.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El doce de agosto de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

1355.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GILDARDO OROZCO P.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3847/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DISOLUCION DE COPROPIEDAD, PROMOVIDO POR ELPIDIO MARTINIANO CRUZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE GLORIA LUCIO SALVADOR Y GILDARDO OROZCO P.; a quien se le demanda las siguientes prestaciones 1.- La DECLARACION JUDICIAL de disolución de la copropiedad del suscrito con los copropietarios CC. GLORIA LUCIO SALVADOR y GILDARDO OROZCO P., respecto del bien inmueble identificado REGISTRALMENTE como Lote de terreno número 15 QUINCE, de la manzana 43 CUARENTA Y TRES, zona 2 DOS, de la colonia PROVIDENCIA, del ex ejido Tlapacoya, ubicado en el Municipio de CHALCO, actualmente VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con folio real electrónico 00130100. Inmueble identificado catastralmente con domicilio en Avenida Benito Juárez, Lote 15 quince, Manzana 43 cuarenta y tres PROVIDENCIA, Municipio VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 28.20 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, SUROESTE: 30.20 Metros con LOTES 16 Y 22, NOROESTE: 17 Metros con CALLE 5 ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 32-A, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 478 METROS CUADRADOS. Al actualizarse el artículo 5.164, Fracción 1 del Código Civil del Estado de México. 2.- La DECLARACIÓN JUDICIAL DE EMANCIPACION DE PROPIEDAD RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales en la prestación que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales citados en la prestación que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, HOY CONOCIDA COMO AVENIDA BENITO JUAREZ. SUROESTE: 11.00 Metros con Lotes 16 y 22, NOROESTE: 16.70 Metros con MISMO LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.90 METROS CUADRADOS. ATENDIENDO QUE EL INMUEBLE PUEDE SEPARARSE EN TERMINOS DEL ARTICULO 5.114 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. 3.- La DECLARACION JUDICIAL de cancelación de la inscripción de la copropiedad de las partes del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la inscripción de la emancipación de la propiedad del suscrito resultante de la citada disolución de copropiedad. 4.- El pago de gastos y costas; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha cinco de abril del año de mil novecientos noventa y uno los Ciudadanos GLORIA LUCIO SALVADOR y GILDARDO OROZCO P., y el suscrito, adquirimos mediante contrato de compraventa, con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" un inmueble identificado como Lote de terreno número 15 QUINCE, de la manzana 43 CUARENTA Y TRES, zona 2 DOS, de la colonia PROVIDENCIA, del ex ejido Tlapacoya, ubicado en el Municipio de CHALCO, actualmente VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con FOLIO REAL ELECTRONICO 00130100. Tal y como se acredita con certificado de inscripción, expedido por Instituto de Función Registral del Estado de México, que en original se adjunta a la presente demanda, así como con escritura original que también se adjunta INMUEBLE identificado catastralmente con domicilio en Avenida Benito Juárez, Lote 15 QUINCE Manzana 43 CUARENTA Y TRES, Colonia PROVIDENCIA, Municipio VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO. Tal y como se acredita con referencia de pago emitidas por el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, que se adjunta a la presente demanda. INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 28.20 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, SUROESTE: 30.20 Metros con LOTES 16 y 22, NOROESTE: 17 Metros con CALLE 5 ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 32-A, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 478 METROS CUADRADOS. Lo anterior lo acredito mediante certificado de inscripción y escritura pública de referencia ya indicados, 2.- Que el inmueble de referencia, desde que lo adquirimos, las partes, en la fecha antes citada, el mismo admitió cómoda división, es decir que en la actualidad cada copropietario, tiene de manera clara y precisa delimitada la parte del inmueble que corresponde a cada uno, aunque jurídicamente, somos parte de una copropiedad, reclamando a los demás copropietarios, que la fracción de mi copropiedad materia de disolución, y emancipación es la siguiente. LA EMANCIPACIÓN DE PROPIEDAD RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales citados en el hecho que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 9.80 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, HOY CONOCIDA COMO AVENIDA BENITO JUAREZ, SUROESTE: 11.00 Metros con LOTES 16 Y 22, NOROESTE: 16.70 Metros con MISMO LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.90 METROS CUADRADOS. Lo anterior tal y como se acredita con dictamen pericial que se adjunta, y que se desahoga en momento oportuno, dictamen que acredita también identidad y ubicación del inmueble materia de este juicio. Finalmente se solicita la terminación de la copropiedad que se indica y se ordene se inscriba la disolución de la misma, y la emancipación de la propiedad resultante. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GILDARDO OROZCO P.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio

contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez 10 de junio de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1359.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LIC. SERGIO MONTES LOZANO, apoderado legal de ARANTXA GONZALEZ GAMIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 654/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por LIC. SERGIO MONTES LOZANO, apoderado legal DE ARANTXA GONZALEZ GAMIZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio UBICADO EN AVENIDA VELO DE NOVIA NÚMERO 293, LOTE SEIS, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 564.202 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 38.45 metros con Lote cinco; al sur: 38.54 metros con lote siete; al oriente: 15.11 metros con Calle sin nombre; al poniente: 15.46 metros con Lote siete, con una superficie aproximada de 564.202 m², como lo acredito con el contrato privado de donación.

Señala el solicitante que desde el diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, celebro contrato privado de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1486.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LICENCIADO SERGIO MONTES LOZANO, APODERADO LEGAL DE LA C. BARBARA GAMIZ DEL PORTILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 653/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por LICENCIADO SERGIO MONTES LOZANO, APODERADO LEGAL DE LA C. BARBARA GAMIZ DEL PORTILLO. Quien solicito EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN AVENIDA VELO DE NOVIA NÚMERO 293, LOTE SIETE, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,006.573 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.99 METROS CON AVENIDA DEL PACANA.

AL ORIENTE: EN CINCO LÍNEAS LA PRIMERA DE 12.23 METROS CON LOTE CUATRO, LA SEGUNDA DE 16.10 METROS CON LOTE CINCO, LA TERCERA 15.46 METROS CON LOTE SEIS, LA CUARTA 38.54 METROS CON LOTE SEIS Y LA ULTIMA 13.63 CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 47.61 METROS CON DOLORES MUÑOZ R.

AL PONIENTE: EN CINCO LÍNEAS LA PRIMERA DE 3.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 11.70 METROS CON LOTE TRES, LA TERCERA DE 15.88 METROS CON LOTE DOS, LA CUARTA 20.95 METROS CON LOTE UNO Y 10.68 CON LOTE UNO.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,006.573 METROS CUADRADOS.

Señala la solicitante que desde el diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), celebro contrato privado de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1486.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 582/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por JULIETA ARANGO GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Continuación de la Gloria sin Número Colonia Centro en Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 31.90 metros colinda con calle segunda cerrada de la Gloria, también conocida como calle sin nombre.

Al sur 32.40 metros, colinda con Henry Torres Treviño, también conocido como Henry Treviño Torres.

Al Oriente 15.90 metros y colinda con Ma. Elena Arango Guerrero, también conocida como María Elena Arango Guerrero, o Ma Elena Arango Guerrero o Ma. Elena Arango Guerrero.

Al poniente 15.50 metros, colinda con Josefina Flores Garduño, también conocida como Josefina Flores Garduño o Josefina Garduño Flores.

Con una superficie total aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por autos de fecha diecinueve de julio, quince y veintisiete de agosto todos de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México a cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha diecinueve de julio, quince y veintisiete de agosto todos de dos mil veinticuatro, Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1487.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 717/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO PELAEZ PIER respecto del inmueble ubicado en SAN PEDRO TENAYAC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, inmueble cuyas medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 1205.58 metros con Inmobiliaria MC2 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por Francisco Javier Ordoñez González, actualmente con el C. Claudio Tello Morales. AL SUR: 108.29 metros, 119.62 metros, 154.84 metros, 123.42 metros, 157.42 metros, 428.88 metros, 63.71 metros con camino. AL PONIENTE: 979.73 metros con Rafael Eduardo Robles Sánchez. AL ORIENTE: 456.96 metros, 113.93 metros y 362.87 metros con ejido de Godínez ejido conocido indistintamente como "GODINEZ", "GODINEZ TUHUASTEPEC", "GODINEZ Y TEHUASTEPEC", "GODINES TEHUASTEPEC" y "GODINES Y TEHUASTEPEC" perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Méx; con una superficie total aproximada de 100-91-33.73 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1492.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 869/2024, PATRICIA AGUILAR VENEGAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO EN EL IDIOMA MAZAHUA "CHIMBONSHO", cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 28.40 METROS Y COLINDA CON EL FINADO CELESTINO ZALDIVAR; AL SUR: 28.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 19.20 METROS Y COLINDA CON LA AV. JUAREZ; AL PONIENTE: 18.60 METROS Y COLINDA CON JAIME BERNABE APOLONIO. Con una superficie de 536.76 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1493.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1189/2024, Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE MATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, SOBRE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN COMUN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NUMERO (ANTES CALLE PANTEONES) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 16.44 metros y colinda con calle JORGE JIMENEZ CANTU, AL NORTE.- 8.46 metros y colinda con PEDRO SALINAS, AL NORTE, 18.26 metros y colinda con CONSUELO SALINAS, AL SUR.- 24.14 metros y colinda con JUAN SALINAS, AL ORIENTE.- 8.44 metros y colinda con CONSUELO SALINAS.- AL ORIENTE.- 16.83 metros y colinda con PILAR SALINAS, AL ORIENTE.- 16.39 metros y colinda con ROSA SALINA, AL PONIENTE.- 49.35 metros y colinda con ANDADOR, el cual cuenta con unas superficie aproximada de 687.15 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, cada uno de ellos publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el día veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.

Validación de edicto. Auto que lo ordenan a los trece días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1495.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITA FLORES ORTÍZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 215/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 6.35 METROS Y LINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO;

AL SEGUNDO NORTE: 3.85 METROS Y LINDA CON MÁXIMO RAMÍREZ VILLEGAS;

AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON EVA AVALOS ROSAS Y/O EVA AVALOS DE VÁZQUEZ;

AL PRIMER ORIENTE: 18.70 METROS Y LINDA CON AVINADAD GONZÁLEZ GUILLEN;

AL SEGUNDO ORIENTE: 13.35 METROS Y LINDA CON H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) así como el del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
1496.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 736/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JORGE EMMANUEL DOMÍNGUEZ REYES, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Cedros sin número, Colonia Ixtapita, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.92 metros, colinda con propiedad de Jesús Domínguez Zariñana, AL SUR 31.25 metros, colinda con propiedad de Marco Antonio Domínguez Zariñana, AL ORIENTE: 7.79 metros colinda con Calle Cedros, AL PONIENTE: 7.47 metros, colinda con herederos de Beatriz Serrano, actualmente con Roberto García López, con una superficie total aproximada de 244.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió JORGE EMMANUEL DOMÍNGUEZ REYES, por contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, celebrado con SALVADOR DOMÍNGUEZ ZARIÑANA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1498.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO RICARDO GONZALEZ LEZAMA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 68/2024, del inmueble ubicado en TERMINOS DE LA COLONIA BUENOS AIRES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.30 METROS, COLINDA CON JUAN GREGORIO BORJA, AL SUR 31.90 METROS CON ROBERTO OLIVO GARZA, ACTUALMENTE CON IGNACIO ANAYA ROSALES, AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE LUNA ACTUALMENTE CON MARICRUZ HERNANDEZ FLORES, AL PONIENTE 15.00 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 481.50 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), el adquirió de PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LA PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1500.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 104/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: BLANCA ESTELA GONZÁLEZ LEZAMA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCIÓN CUARTA" ubicado en calle Noche Buena, sin número, en la colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipal de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 metros y colinda con Celerino Cortez, actualmente María Alejandra Venegas Vidal; AL SUR: 12.00 metros y colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con Gonzalo Pérez Ramírez, actualmente Lorenza Sabina Parra Camacho; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con Lilia Pérez González, actualmente Juventino Gutiérrez Marín. Con una superficie total aproximada de 259.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el seis de marzo de mil noventa y cinco, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Procopio González Sánchez, y la compradora es Blanca Estela González Lezama. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1501.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MARIA LUISA, JAIME, TIMOTEO BENJAMIN, FAUSTO, OLIVA, MARIA CRISTINA Y ANA MARIA, DE APELLIDOS MORALES CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 947/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno denominado "COCOPALA", con dos cuartos construidos sobre él, ubicado en la CALLE COCOPALA, SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN VICENTE DE LA TERCERA DEMARCAION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, JURISDICCION DEL DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.90 metros y linda con CALLE PRIVADA , AL SUR.- 26.90.00 metros y linda ahora con LUIS BARCENAS GARCIA, anteriormente con MARIA DEL PILAR VALDEZ PRIETO, AL ORIENTE.- 14.40 metros y linda con CAMINO REAL, AL PONIENTE.- 14.78 metros y linda ahora con LUIS BARCENAS GARCIA, e hijos, ANGEL TLACAELEL BARCENAS PEÑA Y LUIS ANTONIO BARCENA PEÑA anteriormente con CASTO CASTILLO FLORES, teniendo una superficie de 392 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS celebró un contrato respecto del inmueble referido con PEDRO CASTILLO FLORES, y desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietarios, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato en una foja de fecha DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE 20 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1502.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1055/2024, JORGE MALDONADO DEL CORRAL, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Leona Vicario, sin número, Colonia de San Pero Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora GENOVEVA VILLEGAS MURILLO, a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.00 metros, linda con Matías Rodríguez (actualmente Grupo Edar S.A. de C.V.); AL SUR: EN 16.00 metros, linda con Calle Leona Vicario; AL ORIENTE: EN 33.50 metros, linda con Pedro Carmona (actualmente Grupo Edar S.A. de C.V.) y AL PONIENTE: EN 33.50 metros, linda con propiedad privada (actualmente Grupo Edar S.A. de C.V.). Teniendo una superficie total aproximada de 520.00 m².

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1503.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 995/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: PAOLA MARIBEL LÓPEZ SOLÍS Y ARMANDO MORGAN GONZÁLEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Altitla", ubicado en cerrada de Altitla, sin número, barrio San José, pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 17.00.00 metros y colinda con cerrada Altitla; al sur, 17.00 metros y colinda con J. Trinidad Calderón Madrid; al oriente, 33.20 metros en dos líneas: primera línea 19.54 metros y colinda con Ma. Adela Meneses Rodríguez y segunda línea 13.66 metros y colinda con Víctor Rodríguez Ledezma; al poniente, 32.30 metros y colinda con Alberta Nancy Meneses Rodríguez. Con una superficie total aproximada de 556.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cuatro 04 de febrero de dos mil uno fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. José Teodoro Meneses Rodríguez y el comprador es Paola Maribel López Solís y Armando Morgan González.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tequisistlán, Tezoyuca, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1504.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ELVIA DIAZ SOTO, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 901/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N (HOY #15), DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.78 metros, colinda con ERNESTO MORENO HERNÁNDEZ; AL SUR: en dos líneas 13.53 y 11.88 metros, colinda con MARCO ANTONIO AGUILAR PAZ, y en una línea 2.66 metros, colinda con CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N; AL ORIENTE: 7.97 metros, colinda con NICOLÁS COLIN BECERRIL; AL PONIENTE: 17.80 metros, colinda con KARINA GARCÍA DÍAZ. Con una superficie de: 134.00 M² CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1511.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. EFRÉN MONROY SOBERANES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 1040/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE QUETZALCÓATL, MANZANA 4, LOTE 30, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO actualmente es el ubicado en CALLE QUETZALCÓATL, MANZANA 4, LOTE 30, COLONIA HUEYOTENCO (SOC. CIVIL), MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE QUETZALCÓATL; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 66; ACTUALMENTE CON SONIA MONROY SOBERANES; AL ORIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 55, ACTUALMENTE CON ESTHER MONROY SOBERANES; AL PONIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 57, ACTUALMENTE CON JAVIER MONROY SOBERANES, con una superficie aproximada de 210.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MODESTO MONROY CRUZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto BOLETA PREDIAL, con clave catastral 047-02-034-21-00-0000, expedido a favor de EFRÉN MONROY SOBERANES; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1514.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 864/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 864/2024, que se tramita en este juzgado, promueve GRUAS HNAS. MIRANDA S.A. DE C.V., representada por su administrador único JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Acueducto del Alto Lerma, sin número, San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL SUROESTE: 72.70 metros colindando con Calle Acueducto del Alto Lerma.

AL NORESTE: 27.74 metros colindando con Ricardo González Cabrera, 22.11 metros con Gruas Hnas. Miranda.

AL NOROESTE: 2.85 metros con Berta Esquivel Liera, 12.35 metros con Berta Esquivel Liera.

AL SURESTE: 58.00 metros con Enriqueta Méndez de Díaz, 12.35 metros con Enriqueta Méndez de Díaz.

Con una superficie de 1,853.37 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, GRUAS HNAS. MIRANDA S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA. 1516.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 3593/2021 promovido por LAURA MODESTO JIMENEZ, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.90 metros con Gabriel Alvarez González actualmente con Gabriel Alvarez Reyes; al sur: en 34.30 metros con Senobio Francisco Román de Jesús y Eulalio González; al oriente: en 91.30 metros con Francisco Irineo de la Palma; al poniente: en 93.00 metros con Juan Fabian Guzmán, actualmente con Raúl Beceril Flores, con una superficie de aproximadamente 2,676.00 (dos mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados), para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

En Toluca, México, a seis dos septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1519.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 681/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por BERTHA SANCHEZ BELTRAN respecto del inmueble denominado "CHIMALPA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte 20 de diciembre del dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NICOLAZA CESAR LOPEZ, en su carácter de vendedor siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismos que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.00 metros y colinda con GERONIMO CESAR; AL SUR: en cuatro líneas la primera en 18.00 metros, la segunda en 14.13 y colindan con JUAN CARLOS AGUILAR ACOSTA, tercera en 11.6 metros y colinda con NICOLAZA CESAR LOPEZ actualmente MARTIN SAN JUAN BAZAN, cuarta de 4.49 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE NICOLAZA CESAR LOPEZ, AL ORIENTE: en 21.75 metros y colinda con JUANA PAZ actualmente MICAELA CONTRERAS; AL PONIENTE: En tres líneas la primera en 17.49 metros y colinda con JUAN CARLOS AGUILAR ACOSTA; LA SEGUNDA DE 1.81 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE NICOLAZA CESAR LOPEZ y la tercera en 4.00 metros y colinda con CAMINO; Con una superficie de 571.11 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA CINCO 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1521.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2320/2024.

PATRICIA GARCIA CORTES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE CONSUMACIÓN DE USUCAPION.

Relación sucinta de las prestaciones: A) La haga en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de Dominio del inmueble ubicado en LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 2 (DOS), SECCIÓN TLAZAPA VI, COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA SEÑORA PATRICIA GARCÍA CORTES. "Hechos: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa, en fecha 2 DE MAYO DEL AÑO 1983, adquirí el INMUEBLE aludido; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METRO CON LOTE 2; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALE NEZAHUALPILLI (ANTES SIN NOMBRE), CON SUPERFICIE TOTAL DE 120 METROS CUADRADOS; 2.- El 8 de diciembre de 1993 el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral) Licenciado Guillermo Velázquez Quintana dictó una Resolución por la que Declara Procedente la Inmatriculación Administrativa bajo el expediente número 24415/1213/93. 3.- Con el Certificado de Inscripción expedido por la Oficialía Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ahora ya inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00097770, de fecha 04 de julio de 2024, NO HAY asiento alguno inscrito que contradiga el derecho de la poseedora a que se le considere propietaria con el derecho del inmueble al que se refiere dicho certificado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LA PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y DE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

1522.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS LARA BAUTISTA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 56/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "PARAJE LA LAGUNA" CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA IXTLAHUACA, SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.20 metros y linda con ENCARNACION GOMEZ (ACTUALMENTE WILFRIDO VINICIO GOMEZ SOTO); AL SUR: En 19.00 metros y linda con AVENIDA IXTLAHUACA; AL ORIENTE: En 126.00 metros y linda con MARIA TORRES (ACTUALMENTE ALEJANDRO HERNANDEZ TORRES) y AL PONIENTE: En 126.00 metros colinda con JUAN CORTES (ACTUALMENTE DANIEL MOLINA MORENO). Con una superficie de 2,406.60 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído veinticinco de enero y dieciséis de Agosto ambos del dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dos de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha veinticinco de enero y dieciséis de Agosto ambos del dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

500-A1.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA, en contra de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE, basando en sus hechos en los siguientes: Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, como (ANEXO UNO) el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. Inscrito en el Registro Público de LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) Mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMÓN ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. En el Registro Público de LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por concepto del pago total del contrato de contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita

con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapación de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolicé ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. 7.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. 8.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, treinta de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.
1583.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER REDONDA OSORNO por su propio derecho, promueve, en el expediente 335/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN EN CONTRA DE RUBEN HURTADO CORTES, reclamando las siguientes prestaciones: A) La restitución de la posesión del inmueble ubicado en Calle Río Lerma, Manzana seis romano, lote ciento nueve, Colonia Colinas del Lago, Distrito H guion treinta y tres "B" perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias detalladas en los hechos del presente escrito, con sus frutos y accesiones. B) Como consecuencia jurídica de la prestación anterior, la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Río Lerma, Manzana seis romano, lote ciento nueve, Colonia Colinas del Lago, Distrito H guion treinta y tres "B" perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias detalladas en los hechos del presente escrito. C) El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble de mi propiedad, mismos que se regularan en ejecución de sentencia. D) Que se le imponga al demandado garantía de abstención en términos del artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; y se le comine con multa o arresto en caso de reincidencia. E) El pago de los gastos y costas que se origine con la terminación del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Por contrato privado de compraventa de fecha 30 de septiembre 2021, celebrado entre la C. JULIETA SEGURA GONZALEZ y el suscrito, adquirí el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 18.00 metros con lote 110, AL SUR en 18.00 metros con lote 108, AL ORIENTE en 7.00 metros con calle Río Lerma, AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 122 y seis metros con lote 121, el cual acredito la propiedad con el testimonio 78,156. 2. El suscrito me vi en la necesidad de demandar a la hoy demandada mismo que fue radicado en el Juzgado primero civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número 42/2022 una vez que fue admitido y seguida la escuela procesal correspondiente dictamos convenio, mismo que fue ratificado ante la presencia judicial y que fue aprobado y elevado en categoría de cosa juzgada de fecha 22 de abril de 2022. Cabe señalar que la demanda no dio cumplimiento han convenio por lo cual el Juez ordeno por auto de fecha 20 de mayo de 2022 en vía de apremio se turnara al ejecutor para que le requiriera a la demandada que desocupe y entregue el inmueble al suscrito, por lo que por la oposición presenta por la parte demandada el Juez autorizo el auxilio de la fuerza pública, y el rompimiento de cerraduras a efecto de poner en posesión el inmueble, en fecha 4 de julio 2022 el ejecutor en compañía del suscrito y de la fuerza pública y se me puso en posesión jurídica y material el inmueble antes referido. 5. El día 11 de julio 2022 siendo aproximadamente las diez y media de la mañana al ir al inmueble que me pusieron en posesión me doy cuenta que hay una persona que no conozco en el techo, por tal situación ni tampoco le permití la entrada a mi inmueble, situación por la cual, llamo a la policía municipal, para que me auxilie a sacarlo de mi inmueble, sin embargo al llegar, se acerca el señor que se encuentra en techo y desde el techo, le preguntan que hace dentro del inmueble, a lo que le indica a la policía municipal, que el Licenciado Rubén Hurtado Cortes, le ordenó que se metiera al inmueble y que rompiera las chapas de la puerta de acceso y las cambiara, además de romper los candados y poner nuevos, y que además le dio la indicación de que no dejara pasar a nadie y que no se saliera, indicando que su nombre era el de Javier sin dar sus apellidos, por lo que procedió a tocar la ventana del vecino que se encuentra a la derecha, indicándoles que le hablaran al señor para que viniera, sin embargo nunca se salió, y pasados aproximadamente 40 minutos, llego una persona que dijo ser Licenciado en Derecho y llamarse Rubén Hurtado Cortes, indicando que él, habían dado la orden de romper las cerraduras y meterse al inmueble y que él tenía la posesión de dicho inmueble, indicando que no se saldría y que él era el dueño del inmueble y que no se iban a salir, hecho que sucedió en presencia de diversas personas, por lo

que la policía municipal indico que no podían hacer nada, y que nos invitaban a presentar la denuncia por el delito de despojo, situación por la cual, frente a que dichas personas rompieron y cambiaron los chapas de acceso a mi inmueble, y que se encuentran usándolo sin mi consentimiento, pese a que me pusieron en posesión jurídica y material, despojándome de dicho inmueble, y toda vez de que me encuentro dentro del lazo que estipula el artículo 2 18 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México, es que me veo en la necesidad de instar la presente demanda de interdicto de recuperar la posesión, al haber sido despojado de mi inmueble.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al tercero llamado a juicio IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

1585.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPLANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro dictado en el incidente de pago de indemnización deducido del expediente marcado con el número 359/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA HERMILIA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ en contra de RICARDO CEBALLOS CAMPAÑA Y/O RICARDO HORACIO CEBALLOS CAMPAÑA Y GLENNY ETHEL KIRWOODS DE GRACIA DE CEBALLOS, se ordenó notificar por medio de edictos a Ricardo Ceballos Campaña y/o Ricardo Horacio Ceballos Campaña y Glenny Ethel Kirwood de Gracia de Ceballos, a quienes se les reclama la cantidad de seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n. (\$6,480,000.00) como lo plantea en la planilla de liquidación que formula y pretende. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos la tramitación del incidente a Ricardo Ceballos Campaña y/o Ricardo Horacio Ceballos Campaña y Glenny Ethel Kirwood de Gracia de Ceballos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto al incidente en cita, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá con la tramitación del incidente en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación. - - -

Se expide a los tres días de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPLANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1586.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1117/2019 relativo AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DAVID SALAZAR SANDOVAL, obran los hechos en que se basa su demanda, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 03 de julio del 2019, LUCÍA ALFARO RODRÍGUEZ, denunció la radicación de la sucesión a bienes de DAVID SALAZAR SANDOVAL, ante el juzgado tercero familiar de primera instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1117/2019.

2.- En fecha 04 de julio de 2019, se admitió a trámite dicha sucesión, ordenándose la notificación del presente asunto a MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL.

3.- En fecha cinco 05 de junio de 2024, se ordenó la notificación por edictos de MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL, para que se apersonen en el plazo de treinta 30 días contados a partir del día siguiente de notificado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no realizarlo, se les practicarán las futuras notificaciones incluso las de carácter personal, a través de las listas y boletín judicial, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen se seguirá con el juicio y se le practicarán las futuras notificaciones incluso las de carácter personal, a través de las listas y boletín judicial.

Ordenándose publicación de los Edictos correspondientes, a efecto de notificar la radicación de la presente sucesión a MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, tales como "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALMA DENIS RAMÍREZ QUINTO.-RÚBRICA.

1587.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1545/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio para justificar la Consumación de la Usucapión de Inscripción de la Posesión), promovido SUSANA FRANCO CRUZ, respecto al inmueble, ubicado en la Localidad de Xhixhata, Segunda Manzana, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete con cincuenta metros cuadrados (467.50 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.50 metros y colinda con Rodolfo Guzmán Ortiz; al Sur: 27.50 metros y colinda con Mercedes Jiménez Arellano, al Oriente: 17.00 metros y colinda con calle sin nombre; al Poniente: 17.00 metros y colinda con Sanja, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diez de septiembre dos mil veinticuatro (10/09/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1588.-17 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 945/2024, EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto al inmueble ubicado y bien conocido en Dedeni Dolores, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 28 065 99 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 8,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 121.05 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles.

Al sur: En tres líneas de 62.50, 23.27 y 19.98 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles y Calle de Acceso.

Al oriente: En dos líneas de 60.95 y 34.29 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles.

Al poniente: En dos líneas de 40.10 y 51.87 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1589.-17 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 571/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA sobre un bien inmueble ubicado en EL QUICHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son. Al Norte: 34. 64 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, Al Sur: 20.66 metros y colinda con CALLE ALCATRAZ, Al Oriente: 43.27 metros, 17.00 metros, 25.03 metros, 17.00 metros y 34.93 metros y colinda con antes

NOEMI DEL RIO OSORNIO ahora con JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA; Al Poniente: 121.89 metros y colinda antes con JUAN MANUEL MALDONADO RODEA, ahora con CARLOS RENDON LEON, con una superficie de 2000.00 metros cuadrados (dos mil metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de mayo de dos veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1591.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1634/2023, el señor JOSÉ LOVERA SANDOVAL, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 132.85 metros colinda con Raymundo Lovera Padilla, al SUR: 160.00 metros colinda con camino, al ORIENTE: 89.79 metros, 3.3 metros y 49.04 metros colinda con antes Isabel Lovera Ahora María Isabel Lovera Lovera; al PONIENTE: 144.00 metros colinda con Lucio Lovera Álvarez. Con una superficie de 11,862.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de julio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (4) julio del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1592.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **357/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010514** ubicado en **D/C Puerto de la Arena, Municipio Tlatlaya y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Estado de México**", con una superficie de **1,200.00 (mil doscientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros y colinda con Teódulo Dámaso Cruz.

Al Sur: 40.00 metros y colinda con Vicente Dámaso Marín.

Al Oriente: 30.00 metros y colinda con Camino Vecinal.

Al Poniente: 40.00 metros y colinda con Teódulo Dámaso Cruz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **359/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a**

través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010220 ubicado en Calle Villada S/N, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Evangelina Ozuna Pérez", con una superficie de 674.84 (seiscientos setenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 23.90 metros y colinda con Herminia Sánchez N.

Al Sur: 27.20 metros y colinda con Calle Morelos.

Al Oriente: 30.40 metros y colinda con Calle José Ma. Coss.

Al Poniente: 25.50 metros y colinda con Lorenzo López Campuzano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 360/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010393 ubicado en D/C Tepexitlán, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Nicolás Bravo", con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros y colinda con Prop. Privada.

Al Sur: 30.00 metros con y colinda con Propiedad Privada.

Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Camino.

Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 361/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010263 ubicado en D/C Tenanguillo de las Peñas, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", con una superficie de 3,667.00 metros cuadrados (tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 28.00 metros y colinda con Benito Gómez Salinas.

Al Sur: 33.00 metros y colinda con Pedro Flores Flores.

Al Oriente: 32.00 metros y colinda con Pedro Flores Flores.

Al Poniente: 28.00 metros y colinda con Pedro Flores Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **365/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010513** ubicado en **D/C, Laguna Seca, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "**JESUS FUENTES MUÑIZ**", con una superficie de **570.00 metros cuadrados (quinientos setenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.00 metros y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

Al Sur: 06.00 metros y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

Al Oriente: 45.00 metros y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

Al Poniente: 50.00 metros y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUANA AGUILAR SÁNCHEZ, respecto del Inmueble denominado "CHANCALCO SEGUNDO" ubicado en Avenida del Panteón, sin número, en el Pueblo de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de abril del dos mil diecinueve, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con NICOLASA CALDERON BELTRAN o NICOLASA CALDERON DE CESAR, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 metros y linda con AVENIDA DEL PANTEÓN; AL SUR.- En 16.00 metros y lindan con ASCENCION GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON RUBEN BELTRÁN CRUZ; AL ORIENTE.- 35.00 metros y linda con ISIDRO BELTRAN; AL PONIENTE.- 35.00 metros y linda con FELIPE AVILA BELTRAN ACTUALMENTE CON GERMÁN AVILA BELTRÁN. Con una superficie aproximada de 552.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1594.-17 y 20 septiembre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

JAVIER LÓPEZ RAMIREZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NUMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50010, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE 1480/2022 RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR ANA MARIA GARCIA PEREZ, EN CONTRA DE JAVIER LÓPEZ RAMIREZ:

La C. ANA MARIA GARCIA PÉREZ, demando a JAVIER LOPEZ RAMIREZ, las siguientes prestaciones: a) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional, b) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva, c) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha 05 de junio de 1999, contrajo matrimonio con el hoy demandado, después de vivir en matrimonio durante 22 años el hoy demandado y después de haber abandonado sus obligaciones alimenticias desde noviembre de 2021 solicito el divorcio incausado el cual se encuentra radicado en el expediente número 780/2022 que se encuentra en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial.

2. Durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres VANESSA, GABRIELA, EMMANUEL Y JAVIER DE APELLIDOS LOPEZ GARCIA.

3. Establecieron su domicilio conyugal en CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC, NUMERO 14, LOCALIDAD SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

4. Actualmente el demandado presta sus servicios en la empresa "TOPSHELL COATING SOLUTIONS" con domicilio el ubicado en: BLVD. LUIS SANCHEZ PONTON, 406-LOCAL A, COLONIA ANZURES, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72530.

5. El demandado se separó de la suscrita desde el 15 del mes de noviembre de 2021 dejando abandonados a sus hijos de nombres EMMANUEL Y JAVIER, DE APELLIDOS LOPEZ GARCIA.

6. Desde esa fecha el demandado no me ha apoyado de forma responsable y constante con los alimentos de nuestros hijos.

Dado que no se localizó domicilio alguno de JAVIER LOPEZ RAMIREZ, por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente asunto mediante EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber la radicación de la presente CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber, POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista en Toluca, Estado de México a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE SU VALIDACIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2024. - CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS. - NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1595.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OLGA ORFALINDA HERNÁNDEZ BARAJAS expediente 331/2014, EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOEL MARTINEZ GONZALEZ, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se hace constar que ante el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien actúa en forma legal en unión de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, comparece: ALBERTO FEDERICO SALINAS COLULA autorizado por la parte actora ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (...) EL C. JUEZ ACUERDA: por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, visto su contenido, como lo solicita y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS

DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en audiencia de fecha seis de mayo del año en curso y en este proveído; en consecuencia, labórese el edicto, como se encuentra ordenado en autos y en este proveído (...) Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que actúa y que firma la compareciente en unión del suscrito Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente EN LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (...) la Secretaría hace constar que se efectuó la publicación correspondiente tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, y toda vez que de los mismos se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate se solicita se saque el inmueble materia del remate a segunda almoneda, (...) con una rebaja del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores (...) con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que es por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (...) en relación a las actuaciones para convocar postores y anunciar la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo (...), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado (...), asimismo, se hace saber a las partes que, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, a partir del dos de mayo del año dos mil veinticuatro, el titular de este juzgado es el Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión del suscrito Juez LICENCIADO JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES que autoriza y da fe.-Doy Fe.-----

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.-----

Dada cuenta con los presentes autos, y toda vez que, en la audiencia de esta misma fecha, por un error mecanográfico, en la parte conducente, se dijo: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE...", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que debe decir: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO...", formando parte esta aclaración de dicho proveído, lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar; (...), Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México, a seis de agosto de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

1602.-17 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CARLO ULISES BENÍTEZ SIL, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 686/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "MILTENCO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México actualmente Calle sin nombre, sin número en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA FELICITAS BENITEZ PÉREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 8.34 metros y colinda con Rosa Linda Martínez Fernández.

AL SUR: 8.34 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Carem Vianey Benítez Sil.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del Impuesto Predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 686/2024.

1603.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 466/2024.

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GIL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Zopilote o Gavilán" ubicado en Cerrada Pedro de Alvarado, Barrio de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 9.37 metros con Ángel Guerrero Martínez, Al Sur: 7.91 metros con Aniceto Castel Bacilio, y 2.73 metros con María Elena Cuellar González; Al Oriente: 9.98 metros con Guadalupe García López; y Al Poniente: 9.97 metros con Cerrada Pedro de Alvarado. Con una superficie aproximada de 99.54 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Guadalupe García López. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1604.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 684/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MITZI DEL CARMEN BENITEZ SIL, respecto del predio denominado "MILTENCO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente en Calle sin nombre, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos mil diez 2010, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CARLO ULISES BENITEZ SIL, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- de 8.34 metros colinda con ROSA LINDA MARTINEZ FERNÁNDEZ, AL SUR EN.- 8.34 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- de 8.00 metros colinda con CAREM VIANEY BENITEZ SIL, AL PONIENTE.- En 8.00 metros colinda con MARÍA FELICITAS BENITEZ PÉREZ. Con una superficie aproximada de 66.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1605.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CAREM VIANEY BENÍTEZ SIL, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 685/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "MILTENCO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente calle sin nombre, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014), fecha en que lo adquirió mediante contrato de

compraventa, celebrado con CARLO ULISES BENÍTEZ SIL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 8.33 metros y colinda con Rosa Linda Martínez Fernández.

AL SUR: 8.33 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Carlo Ulises Benítez Sil.

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Mitzi del Carmen Benítez Sil.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.66 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: Dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 685/2024.

1606.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **376/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Fabian Salazar Velázquez**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el una fracción del terreno denominado **"Gomisco"** ubicado en **Calle Tomaxco, sin número, La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **23.50** metros colinda con Rosalio Velázquez Baez.

AL SUR: **10.43** metros colinda con Casimiro Velázquez Gómez.

AL ORIENTE: **21.10** metros colinda con Casimiro Velázquez Gómez.

AL PONIENTE: **25.10** metros colinda con Calle Tomaxco.

CON UNA SUPERFICIE DE 378.93 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, seis de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy Fe.-Rúbrica.

1607.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 26/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 26/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ANGEL LOPEZ SABINO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buenavista sin número, Bo. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 10.00 metros con Juan González Juárez.

AL SUR: 10.00 metros con Andador.

AL ORIENTE: 15.40 metros con Merced Enrique García Serrano.

AL PONIENTE: 15.40 metros con Ismael Alvarado Quezada.

Con una superficie de 154.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha once de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, ANGEL LOPEZ SABINO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA. 1608.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 322/2021, el promovente MOICES ENRIQUE GARCIA CATALAN, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACION VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 6.00 metros y colinda con calle cerrada (continuación Vicente Guerrero); al Sur: mide 6.00 metros y colinda con Felipe Ortega Enríquez; al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Cecilia García Nava, y; al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Juanita Rodea Vega; con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 04 de septiembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno y nueve de abril de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1609.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 385/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por HECTOR EFRAIN QUINTANAR TENORIO, en contra de SUCESIONES A BIENES DE EFRAIN QUINTANAR ARELLANO Y JOSEFINA TENORIO GARCIA E INMOBILIARIA IPSA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) La usucapión a mi favor del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real número: "183897" C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor del suscrito, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S 1. Con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, los señores EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO y JOSEFINA TENORIO DE QUINTANAR, adquirieron de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima, en precio de \$187,718.20 (ciento ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos, veinte centavos, moneda nacional), el inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO COMO LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados y las medidas y colindancias que más adelante se detallan. Lo anterior lo acredito con el documento denominado

"SOLICITUD DE COMPRA" que las citadas personas hicieron con la sociedad denominada "INMOBILIARIA IPSA" S.A., con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco; documento en el que aparecen los elementos necesarios para acreditar la voluntad de vender por parte de la sociedad y por parte de los adquirentes, su voluntad de adquirir el inmueble ahí detallado. Cabe hacer la aclaración en relación con el nombre de la adquirente JOSEFINA TENORIO DE QUINTANAR, que su nombre completo es JOSEFINA TENORIO GARCÍA, pero como era una costumbre en nuestro país, LO CUAL ERA UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO, por lo cual no requiere de mayor prueba, cuando la mujer se casaba, sustituía su segundo apellido por el apellido paterno de su esposo, agregándole la palabra "DE". Lo anterior se acredita con el acta de matrimonio que agrego al presente escrito como anexo dos. 2. El inmueble citado en el numeral uno lo adquirieron mis causantes en abonos, habiendo pagado totalmente el precio pactado por la venta en diversas fechas, como se acredita con diversos recibos de pago que se agregan al presente escrito, recibos en los que aparece los elementos esenciales de la compraventa realizada como son: El nombre de la empresa vendedora: "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima; el inmueble materia de la compraventa: LOTE 43, MANZANA 39, BOSQUE DE ARAGÓN, y el adquirente: EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO Y/O. Los citados documentos se agregan en original al presente escrito. 3.- Es de resaltar que la sociedad mercantil "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima, es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Con fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, el suscrito celebró contrato de cesión de derechos posesorios con la señora Norma Elvira Quintanar Tenorio, en su calidad de albacea de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO y JOSEFINA TENORIO GARCÍA, en un precio de ochocientos mil pesos, moneda nacional, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se describe como sigue: EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO COMO LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:- AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CALLE BOSQUES DE BOLIVIA Y PANCOUPE.- AL SUR: EN 12.00 METROS, CON LOTE CUARENTA Y DOS.- AL ORIENTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE CUARENTA Y CUATRO.- AL PONIENTE: EN 17.00 METROS, CON CALLE BOSQUES DE BOLIVIA Y PANCOUPE. Con motivo del contrato de cesión de derechos posesorios, el suscrito adquirió los derechos que ostentaban mis cedentes sobre el inmueble objeto de cesión, entre ellos, adquirí la posesión que ellos ostentaban desde el año de mil novecientos setenta y cinco. El contrato celebrado se agrega en original al presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes. 5.- Desde la firma de la solicitud de compra, en fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, mis causantes tuvieron la posesión del inmueble, en compañía de los hijos del matrimonio, incluso de la propia albacea la señora Norma Elvira Quintanar Tenorio, posesión que actualmente ostento; así mismo manifiesto que mis causantes han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad y a partir de que lo adquirí, esa obligación ha sido cubierta por parte del suscrito. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la ley. 6.- En este contexto y en virtud de que la posesión que ostento, más la de mis causantes, y sumadas ambas resultan más de cinco años que en posesión del inmueble, que se han cubierto las contribuciones de Ley y de que actualmente ostento la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en hechos anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado construcciones en el mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito. 7.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría, que el domicilio de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA IPSA" S.A. es el ubicado en Boulevard Magnocentro número veintiséis, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento a la demandada en comento.

VALIDACION.- Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE JULIO Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1610.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALINAS MENDOZA PEDRO RAMON Y ANA RUTH CASTILLO ISLAS, número de expediente 878/2012, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dicto autos de fecha diez y primero de julio ambos del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a diez de julio del año dos mil veinticuatro. - - - se deja sin efectos la citación para audiencia de remate en primera almoneda señalada en proveído de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda del bien raíz embargado en juicio, ordenándose su preparación en términos del proveído de fecha primero de julio del año que transcurre, --- Ciudad de México, a primero de julio del dos mil veinticuatro. --- se procede a sacar a remate en primera almoneda el referido bien, consistente en el CALLE SAN MATEO HUITZILINGO, VIVIENDA DOS DEL LOTE TRECE, DE LA MANZA DIECISIETE, SECCIÓN I (UNO ROMANO) DE LA PRIMERA ETAPA LOS HEROES CHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad

de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México".

1611.-17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 869/2024, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, respecto al inmueble ubicado en sin nombre, s/n, San Juanico Sector I, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en siete líneas, la primera con 21.67 metros, la segunda línea con 15.57 metros, la tercer línea con 22.24 metros, la cuarta línea con 8.34, la quinta con 15.90, la sexta con 13.24, la séptima con 15.16 metros colinda con FRANCISCO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ, AL SUR: en una línea con 159.65 metros; colinda con camino, AL ORIENTE: en cuatro líneas, la primer línea con 18.92 metros, la segunda línea con 61.22 metros, la tercer línea con 85.60 metros; colinda con ALFREDO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ, la cuarta línea con 166.64; colinda con ERNESTO MARTINEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: en tres líneas, la primer línea con 63.79 metros; colinda con LEON ISAAC DOMINGUEZ HERNANDEZ, la segunda línea con 239.56 metros, colinda con JAIME MARTINEZ RIVAS, la tercer línea con 13.04 metros; colinda con camino, predio con una superficie de 42,395.77 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Información de Dominio mediante auto de dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024), en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el seis de septiembre de dos mil veinticuatro (06/09/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1612.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 883/2024, TEODULO DOMÍNGUEZ VILLAGÓMEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la SIN NOMBRE, S/N SAN JUANICO SECTOR I, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA CON 25.93 METROS, LA SEGUNDA LINEA CON 35.64 METROS, COLINDANDO CON MARCIANO TOBIAS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: EN UNA LINEA CON 73.13 METROS, COLINDANDO CON CON BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GOMEZ, AL ORIENTE: EN UNA LINEA 103.18 METROS COLINDANDO CON MARCIANO TOBIAS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA CON 2.68 METROS, LA SEGUNDA LINEA, CON 105.34 METROS, COLINDANDO CON CRISTIAN ZUÑIGA HERNÁNDEZ. Con una superficie de 7,133.08 m2.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1613.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 867/2024, el señor AMADO MAURILIO ZUÑIGA GARCÍA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido, sin nombre, San Juanico, sector I, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norponiente; en una línea con 132.50 metros con

Amado Maurilio Zúñiga García, al sur; en una línea con 137.76 metros con Cristian Zúñiga Hernández, al oriente; en una línea con 76.00 metros con Marciano Tobías Domínguez Hernández, y al poniente; en una línea con 31.22 metros con camino, con una superficie de 6,563.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1614.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 548/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ALFREDO SAMUEL MEJÍA GARCÍA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE AGUSTÍN DE ITURBIDE, DEL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 21.00 metros con propiedad privada, actualmente Rocío Leonora Ballesteros Hernández; AL SUR: 22.00 metros con propiedad privada, actualmente Esteban Reyes Mejía; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 22.90 metros y la segunda de 20.00 metros ambas con calle Agustín de Iturbide; AL PONIENTE: 42.90 metros con propiedad privada actualmente con María de Lourdes Virginia Ontañón Álvarez. Con una superficie aproximada de 934.00 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1031605023000000.

El cual se adquirió en fecha catorce de abril de dos mil doce de Tomasa Careaga Hernández, por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acreditó a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D.P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

1615.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1881/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALFREDO ROMERO AYOTLA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ALFREDO ROMERO AYOTLA, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble antes denominado "Atlahutenco", ubicado en el Pueblo de la Magdalena Atlcipcac, en el Municipio de La Paz, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Barranca del Muerto, número 6, Manzana 080, Colonia Prof. Carlos Hank González, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56510; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, se hace de su conocimiento a su señoría que el suscrito adquirió la posesión del inmueble antes denominado "Atlahutenco", ubicado en el Pueblo de la Magdalena Atlcipcac, en el Municipio de La Paz, Estado de México; actualmente ubicado en Calle Barranca del Muerto, número 6, Manzana 080, Colonia Prof. Carlos Hank González, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56510, a través de un contrato privado de compra venta celebrado en fecha 30 de octubre de 2008, entre la C. OFELIA GARNICA ARELLIN quien actuó en su calidad de vendedora y apoderada legal de la C. PILAR GARNICA TAPIA... 2.- Ahora bien el inmueble materia del presente juicio cuenta con una superficie total de 3,620 M2 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 27.45 METROS CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE: 137.26 METROS CON JOSE TINOCO ORTIZ; Y AL PONIENTE: 143.87 METROS CON FAMILIA GATICA; 4.- En fecha 06 de junio de 2024, el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, expidió el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, con el que se acredita que no se encuentra inscrito el inmueble de referencia... 5.- En fecha 24 de Junio de 2004, el Comisariado Ejidal de Sta. Magdalena Atlcipcac del Municipio de La Paz, Estado de México, expidieron constancia con la que se acredita que el inmueble materia del presente juicio, no pertenece a los bienes que componen el núcleo ejidal de Sta. Magdalena Atlcipcac...". Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA LA PAZ, MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1616.-17 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A HOGARES F.N.R.-3 A.C.

VICTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ Y EDGAR IVAN ESPINOSA LOPEZ en su calidad de apoderados legales de MARTIN CONSTANTINO VILCHIS BERNAL, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 849/2023, Juicio Ordinario Civil, en contra de HOGARES F.N.R.-3 A.C., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, ha operado a favor de nuestro poderdante la acción real de USUCAPION, reconociéndole la calidad de propietario respecto del predio cuyas medidas y colindancias expresare más adelante, en virtud de que dicho predio lo he poseído de buena fe, en calidad de propietario, de forma continua y pacífica. B).- Derivado de la superficie del predio que se pretende usucapir, una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada en el presente juicio, solicito se dejen a disposición los presentes autos del NOTARIO PUBLICO, que en su oportunidad se designe a efecto de que formalice y protocolice la sentencia, para que en su momento la inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Oficina Registral Toluca. C).- Los gastos y costas derivados de este juicio, desde este momento hasta el momento en que se concluyan los trámites legales correspondientes.. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, en TOLUCA, Estado de México, nuestro poderdante MARTIN CONSTANTINO VILCHIS BERNAL celebró con HOGARES F.N.R.-3 A.C., por conducto de sus representantes LUCIANA JAIMES LOPEZ Y ALFONSO GOMEZ AGUIRRE Contrato Privado de Compraventa, respecto del predio ubicado en FRACCION 42 Y/O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO DE LA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 298.00 METROS CON VICENCIO Y SOFIA ALAMO CARRILLO Y 35.20 METROS CON LEOBARDO NAVA. AL SUR: en 263.00 METROS CON J. GUADALUPE FLORENCIO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS EN 99.35 METROS CON CAMILO FUENTES Y 6.90 METROS CON LEOBARDO NAVA MONTESINOS. AL PONIENTE: EN 106.25 METROS CON VIVERO MUNICIPAL. Cuenta con una superficie aproximada de 31,440.87 Metros cuadrados, tal y como se acredita con la copia certificada del contrato privado de compraventa que acompaño como ANEXO 1. 2.- Que el predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 22 de septiembre de 2023 bajo el número de tramite 784414, que acompaño en original a la presente demanda como ANEXO 2, inscrito en dicha dependencia a favor de HOGARES F.N.R.-3 A.C., con Folio Real Electrónico 00353398. 3.- Que el dominio sobre el predio cuyas medidas y colindancias se mencionan en el hecho marcado con el numeral (1) UNO ARABIGO de esta demanda, se ha realizado cumpliendo con los requisitos marcados por la Ley, en virtud de que ha sido en concepto de propietario ya que lo he poseído por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo y condiciones requeridas por la ley para demandar el juicio de usucapición, además de que dicha posesión se ha realizado e concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en canto que la causa generadora de mi posesión lo fue un contrato privado de compra venta que celebre con HOGARES F.N.R.-3 A.C. anterior propietario del bien. 4.- Es el caso que desde hace aproximadamente veinte años nuestro poderdante ha tenido la intención de escriturar su terreno sin que esto haya tenido éxito, es por tanto que nos vemos en la necesidad de demandar la Acción Real de Usucapición del inmueble que se describe, por cumplir con la posesión necesaria y con las condiciones establecidas por la ley, es por lo que pido a su Señoría que seguidos los trámites de ley se sirva a dictar sentencia en la que declare que de poseedor se ha convertido nuestro poderdante en propietario del mismo, que tal declaración sirva de Título de Propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad a nombre de nuestro poderdante, tal y como lo contempla el Código Civil vigente.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a HOGARES F.N.R.-3 A.C. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis, treinta y uno de mayo y once de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1617.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 663/2024, promovido por MARIA ESTHER RAMIREZ YAÑEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE LA CAÑADA, EN LA MAGDALENA OCOTITLAN, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.45 metros y colinda con GONZALEZ GUTIERREZ GERARDO; AL SUR: 66.45 metros y colinda con RAMIREZ YAÑEZ MARIA ESTHER; AL PONIENTE: 14.83 metros y colinda con CAMINO SACA COSECHAS; AL ORIENTE: 15.05 metros y colinda con ALBERTO DIAZ GONZALEZ; Con una superficie de 1000.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a (10) diez del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1618.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 635/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARÍA ESTHER RAMÍREZ YAÑEZ por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en EL PARAJE LA CAÑADA, EN LA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 66.45 METROS CON RAMIREZ YAÑEZ MARIA ESTHER; AL SUR: 66.45 METROS CON RUTH RAMIREZ YAÑEZ; AL ORIENTE: 15.05 METROS CON ALBERTO DIAZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 14.83 METROS CON CAMINO SACA COSECHAS; con una superficie de 1000 m2, inmueble que originalmente adquirió María Esther Ramírez Yáñez en fecha quince de julio del dos mil once (2011) del Señor Dante Manuel Ramos Bueno como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1619.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 632/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por RAMIREZ YAÑEZ RUTH, respecto de un predio ubicado en "EL PARAJE LA CAÑADA", en la Magdalena Ocotitlán, en Metepec, Estado de México, actualmente Prolongación Venustiano Carranza, sin Número, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 66.45 Metros con Ramírez Yáñez María Esther; AL SUR: 66.45 Metros con canal; AL ORIENTE: 15.05 Metros con Alberto Díaz González; y AL PONIENTE: 14.83 Metros con camino Saca Cosechas, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince (15) de julio de dos mil once (2011), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1620.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1020/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOVANNY TEUDOCIO ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en BIEN CONOCIDO EN SAN JUAN DAXTHI, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 73.40 metros, colinda con MARIO GARCÍA MUÑOZ; Al Sur: en dos líneas descritas de Oriente a Poniente de 67.50 y 5.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 64.70 metros y colinda con IGNACIO GARCÍA MUÑOZ Y Al Poniente: 57.00 metros, colinda con CARRETERA A SANTIAGO OXTHOC, con una superficie de 4,496.42 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1621.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente 113/2023 del índice del Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por MARGARITA CASTILLO CASTILLO, en contra de MANUEL QUEVEDO.

Juicio a través del cual se reclama esencialmente la prescripción adquisitiva (usucapión), del inmueble denominado "SANTA CRUZ", ubicado en calle callejón del Olvido número 3, barrio Tlapipinca del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 249.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros colinda con Joaquín Aguilar, al sur: 15.50 metros colinda con sucesión de Sebastián Castillo, al oriente: 16.50, metros colinda con la vendedora y al poniente: 16.10 metros colinda con calle.

Edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial de dicho Estado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado legal, o gestor que pueda representarlo.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Fecha de validación: DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MANDARIAGA.-RÚBRICA.

1622.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1277/2023.

JUANA MORALES OLVERA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADO EN TERCERA CERRADA DE EMPEDRADILLO, S/N, COLONIA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON MARIA ELENA MIRANDA OLGUIN; AL SUR: 20.00 METROS CON MARIA FELIX RAMIREZ CONTRERAS; AL ORIENTE: 05.00 METROS CON TERCERA CERRADA DE EMPEDRADILLO Y AL PONIENTE: 05.00 METROS CON CAMINO, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintiuno (21) de junio de dos mil quince (2015), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1625.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 825/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido ANTONIO HERNÁNDEZ OLIVARES por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE 44.50 MTS. CON CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ, AL SUR 44.80 MTS. CON JOSEFA CONTRERAS ANTES; AHORA CON ANA MARTÍNEZ DÍAZ, AL ORIENTE 73.60 MTS. CON FLORENCIO VALDEZ ANTES; AHORA CON JUSTINO GONZÁLEZ VALLE, AL PONIENTE 73.80 MTS. CON JUAN GOMEZ ANTES; AHORA CON JOSÉ ARMANDO GARCÍA MIRANDA, con una superficie de 3,163.89 M2. (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1626.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1043/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES RIVERA BARETE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CERRADA LAS TABLAS, LOTE 2, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, TERRENO ANTERIORMENTE DENOMINADO "EL POTRERO", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NOROESTE: 9.80 METROS, COLINDA CON CERRADA LAS TABLAS; AL NORESTE: 15.81 METROS, COLINDA CON MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA; AL NORESTE: 9.55 METROS, COLINDA CON GEOVANNI S. AGUIRRE MONZON Y CATHERINE BRISEIDA DORANTES COREÑO; AL SURESTE: 19.13 METROS COLINDA CON ZANJA REGADORA; AL SUROESTE: 28.36 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA ORTEGA PINEDA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 350.00 METROS CUADRADOS.

POR LO CUAL LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, DEBIENDO CITAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS COLINDANTES Y A LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN LAS BOLETAS PREDIALES; SE EXPIDEN A LOS TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

529-A1.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA FÉLIX CORTES ZAMORA por su propio derecho, bajo el número de expediente 631/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 3, BARRIO SANTA ISABEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 3 TRES, BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.43 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con GONZALO CORTES ROMERO; AL SUR.- 10.15 METROS, Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA actualmente con H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE.- 28.55 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente SARAHÍ PRISCILA AGUILAR MARTINEZ, AL PONIENTE.- 9.73 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente JOSÉ ISAÍAS CORTES ROMERO. Con una superficie de 283.03 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

530-A1.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 388/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por REGINA NAVA HERNÁNDEZ y ADOLFO NAVA MEDINA, en contra de RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que nos hemos convertido de poseedores, en legítimos propietarios del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número DIECIOCHO, de la manzana número CIENTO NUEVE, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de haber poseído, dicho inmueble por más de TRECE AÑOS en los términos exigidos por la ley. B) Que, como consecuencia de lo anterior, las demandadas han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la Usucapión que se hace valer. C) En su caso la inscripción de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria se inscriba en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, en el folio correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, Estado de México, por ser procedente conforme a derecho. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, la señora RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, a través de su representante Señor PEDRO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, vendió a los suscritos mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el bien inmueble que es materia de esta litis y que se identifica como LOTE 18 de la manzana 109, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera sección Atizapán de Zaragoza, Estado de México mismo que tiene una superficie de 600.00 metros cuadrados 2.- Bajo protesta de decir verdad que adquirimos el inmueble de la señora RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, en la cantidad \$5,200,000.00. (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que se acordó liquidar en dos pagos fijos, como se desprende de la cláusula segunda del referido contrato cantidad que en su momento le fue entregada a la hoy demandada, en la forma y términos acordados en el contrato de compraventa. 3.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la codemandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES SOCIEDAD ANÓNIMA, como propietaria de dicho inmueble, como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, bajo el folio real electrónico 0011035, 4.- La parte vendedora a través de su representante legal nos entregó un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Antonio Francoz Rigalt, Notario Público número 17 del Distrito de Tlalnepantla, para firmar la escritura correspondiente al inmueble de mi propiedad, incumpliendo pues no se presentó su representante legal a firmar la escritura definitiva. 5.- Del inmueble de que se trata tenemos la posesión desde hace más de TRECE AÑOS. 6.- LA PRESENTE DEMANDA SE EJERCE CON EL FIN DE PURGAR CUALQUIER VICIO QUE PUDIERA EXISTIR EN EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL FUE ADQUIRIDO EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA, y con esto inscribir a nuestro favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a su ubicación, el inmueble que se identifica como LOTE 18 de la manzana 109, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por asistimos el derecho para la procedencia y eficacia de la usucapión que se promueve. 7.- Desde que adquirimos el bien inmueble materia del presente juicio, se nos entregó la posesión como se desprende de la cláusula SEXTA del contrato basal o sea desde el veintitrés de marzo del año dos mil diez, MOMENTO EN QUE NOS ENTREGÓ LA POSESIÓN MATERIAL Y JURIDICA NUESTRA VENDEDORA, DIA DESDE EL CUAL ESTAMOS DISFRUTANDO DE ÉSTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y OBVIO ESTA DECIR QUE DE BUENA FE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día veintidós de febrero de 2024.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 17, 26 septiembre y 8 octubre.